



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Cinco de junio de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2019 00672 00
Asunto	TIENE EN CUENTA CONTESTACIÓN CORRE TRASLADO EXCEPCIONES.

Se incorpora en archivos 023 y 024; 035 y 036 escritos de contestación a la demanda presentado por la parte demandada.

Ahora, respecto a la contestación presentada por el curador Ad Litem de los herederos indeterminados del señor Fabio de Jesús Guapacha, se evidencia que se surtió el traslado al demandante en los términos del artículo 9º de la ley 2213 del 2022, allegándose de manera oportuna contestación a las excepciones por la parte activa.

Por otro lado, y siendo que del escrito de contestación de la demanda visible en archivos 023 y 024, presentado por la apoderada del demandado Gustavo Henry Ríos Pinzón, no se evidencia traslado alguno, dispone el Juzgado:

1. Correr traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, de las excepciones de mérito presentados por la parte demandada, conforme el artículo 370 del CGP. Por Secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

S.C.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 090** hoy **6 de junio de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b42ace0dcc7d666fd9614755953b7d82b17a6b8a8e08013ac2fc24a95a80c6ed**

Documento generado en 05/06/2023 11:53:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>